Auto = En la Villa de Alhama a veinte y siete dias del mes de Julio mill setezientos y veinte años los señores Dn Fulgenzio Zeron, Dn Franzisco Vidal Abarca y Valero Alcaldes ordinarios Dn Juan Diaz de Canovas Dn Damian Diaz Perez Franzisco Morales Bastida y Lines de Alarcon Campos Regidores Conzejo Justicia y Regimiento della estando en su ayuntamiento para conferir las cosas tocantes al bien Publico Dixeron que en el dia veinte y cinco del corriente de este año Para su acuerdo Pusieron a cada fanega de trigo assi para que los deudores al Posito de esta Villa Pagassen los mrs que le estan deviendo como tambien el que comprasse con dinero de su Caudal Para el abasto de los vezinos en la Panaderia de esta Villa a prezio de veinte y dos reales y estando sus mrds ynformados que es corto el prezio q le dieron por la falta de cosecha que se a considerado en esta Villa y su termino para lo rrefiendo en este acuerdo tenga cumplido efecto la Paga de los deudores a dho Posito y Provission de Granos q se a de azer para dho abasto acordaron que se le Ponga el prezio a cada fanega de trigo el de veinte y tres reales y para ello y que llegue a noticia de todos el presente ess.no fixe edicto en la Parte acostumbrada de esta Villa y lo firmaron los que saven

Dn Franco Vidal Abarca

Juan Dias de Canovas

Damian Diaz Perez

Lines de la Cruz

Pedro Fran.co de Velasco